

CONSTANCIA: el 27-11-2020, venció el término de tres (3) días que tenían las partes para pronunciarse acerca de la liquidación del crédito. Guardaron silencio. Pasa a Despacho.

La Tebaida Q., diciembre 14 del 2020

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
LA TEBaida – QUINDÍO**

Auto: Interlocutorio/Aprueba liquidación del crédito

Proceso: Ejecutivo singular

Demandante: Ferretería Quindiconstructor S.A.S.

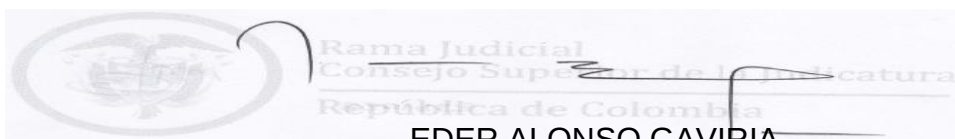
Demandado: Luis Alberto Fernández Mejía

Radicación: 634014089002-2019-00158-00

Dieciséis (16) de diciembre del dos mil veinte (2020).

Como quiera que dentro del término de traslado de la anterior liquidación del crédito se guardara silencio, y ésta se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su aprobación (art. 446 C.G.P.).

Notifíquese,



EDER ALONSO GAVIRIA

Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
18 DE DICIEMBRE DEL 2020

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA
SECRETARIO